

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO**

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA ASUNTOS AGRARIOS**  
**LXV LEGISLATURA**

**RECIBIDO**  
23 ENE 2024  
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



2024 Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana.

**OFICIO NÚMERO: HCEO/LXV/CPGAA/0943/2024.**  
**ASUNTO: EL QUE SE INDICA.**

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 23 de enero de 2024.

**MTRO. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**  
**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**PRESENTE.**

**RECIBIDO**  
23 ENE 2024  
DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGISLATIVOS

La que suscribe, Diputada Lizbeth Anaid Concha Ojeda, con el carácter de Presidenta de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64, 65 fracción XV, 66, 72, 75, 76 Y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con el debido respeto, por este medio solicito:

Incluir en el orden del día de la próxima sesión, el dictamen correspondiente al expediente **CPGAA/440/2024**, radicado en el índice de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura, y dictaminado por esta Comisión en Sesión de fecha 22 de enero del 2024, para que sea puesto a consideración del Pleno Legislativo, en los términos del documento que se anexan al presente.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**



**DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA**  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO**  
**Y ASUNTOS AGRARIOS**

- C.c.p.- Dip. Dennis García Gutiérrez.  
Dip. Nicolás Enrique Feria Romero.  
Dip. Lizett Arroyo Rodríguez.  
Dip. Leonardo Díaz Jiménez.- Integrantes de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios para su conocimiento.

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO  
Y ASUNTOS AGRARIOS**



"2024, año del bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana".

**ASUNTO: DICTÁMEN  
COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO  
Y ASUNTOS AGRARIOS  
EXP. NÚM.: CPGAA/440/2024.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Por instrucciones de las Ciudadanas Diputadas Secretarías de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue remitido a esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, por conducto del Secretario de Servicios Parlamentarios para su atención, el expediente de número al rubro indicado, por lo que los integrantes de esta Comisión Permanente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 64, 65 fracción XV, 72, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 65 BIS de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, proceden a realizar el estudio del expediente **CPGAA/440/2024**; una vez analizado, se presenta este Dictamen, el cual sometemos a la consideración del Pleno de ésta Soberanía para su discusión y aprobación, en su caso. Lo anterior, a partir de los antecedentes y consideraciones siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Con fecha 19 de enero de dos mil veinticuatro, la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, recibió el oficio número LXV/A.L/COM.PERM./3583/2024 de fecha 17 de enero del año en curso, suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, por medio del cual remite oficio número IEEPCO/SE/0030/2024, con el cual la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, remite copia del Acuerdo IEEPCO-CG-SIN-84/2023 aprobado por el Concejo General de Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO  
Y ASUNTOS AGRARIOS**



"2024, año del bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana".

Con el escrito y anexo, se conformó el expediente **CPGAA/440/2024**, del índice de esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura.

Por lo anterior y;

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO:** La Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto con fundamento en lo establecido en los artículos 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 64 y 65 fracción XV, 72, 75, 76, y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 65 BIS de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**SEGUNDO:** Del estudio y análisis del expediente **CPGAA/440/2024**, y toda vez que del punto número 1 de ANTECEDENTES del presente dictamen, se advierte que el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO), en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 65 Bis de la Ley Orgánica Municipal, en fecha 14 de diciembre de 2023, aprobó el Acuerdo IEEPCO-CG-SIN-84/2023 en el que se **calificó como jurídicamente válida la Terminación Anticipada de Mandato de la concejalía propietaria de la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de San Pedro Molinos, Oaxaca**, adoptada mediante Asamblea General Comunitaria Extraordinaria de fecha 2 de julio de 2023; en consecuencia también calificó como **jurídicamente válida** la decisión tomada en la Asamblea celebrada el 9 de julio de 2023, y ratificada en Asamblea celebrada el 24 de septiembre de 2023, respecto, de que el **C. Laurencio Ortiz Ortiz**, asuma ahora como concejal propietario de la Presidencia Municipal por lo que resta del periodo 2023-2025, dado que era el concejal suplente de dicho cargo, por lo que, resulta procedente continuar con el proceso previsto en el artículo 65 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca que a la letra establece:

**ARTÍCULO 65 BIS.** - *La Asamblea General Comunitaria es la máxima autoridad en los municipios indígenas que se rigen por sus Sistemas*

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO  
Y ASUNTOS AGRARIOS**



"2024, año del bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana".

*Normativos para elegir a sus autoridades. Sus acuerdos serán plenamente válidos y deberán ser reconocidos y respetados por el Estado, siempre que no violen los derechos humanos de sus integrantes, reconocidos por la Constitución y Tratados Internacionales. Se integra por los miembros de la comunidad, en condiciones de igualdad conforme a sus sistemas normativos indígenas.*

*La asamblea general encargada de elegir a las autoridades indígenas en municipios que se rigen por sus Sistemas Normativos, podrá decidir la terminación anticipada del período para el que fueron electos todos los integrantes de un Ayuntamiento y elegir a las autoridades sustitutas, para concluir dicho período, cumpliendo con el Sistema Normativo que corresponda.*

*Procederá la terminación anticipada del mandato, cuando se reúnan los requisitos y se cumpla con el siguiente procedimiento:*

- I. Que haya transcurrido como mínimo la tercera parte del mandato, el cual previamente de acuerdo a sus sistemas normativos tengan señalado el período;*
- II. Sea solicitada, al menos por el 30 por ciento del número de integrantes de la Asamblea que eligió a las autoridades.*
- III. La petición de terminación anticipada se solicitará ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para que por conducto del Consejo Estatal de Sistemas Normativos Electorales Indígenas (sic) instruya y examine los requisitos de procedibilidad, y en su caso, de ser procedente, previo acuerdo del Consejo General coadyuve en la celebración de la Asamblea del Municipio.*
- IV. Para que la decisión de terminación anticipada sea válida, deberá aprobarse por la mayoría calificada, que en ningún caso podrá ser menor a las dos terceras partes de los presentes en la Asamblea General Comunitaria.*
- V. Si la terminación anticipada del período de las autoridades indígenas es aprobada por la Asamblea, el Instituto Estatal Electoral y de Participación*

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO  
Y ASUNTOS AGRARIOS



"2024, año del bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana".

*Ciudadana de Oaxaca, deberá remitir el expediente respectivo al Congreso del Estado, para que proceda en el término de 30 días naturales a declarar mediante decreto aprobado por mayoría simple, la terminación anticipada del período de autoridades indígenas.*

*VI. Ya declarada procedente la terminación anticipada, el Congreso del Estado designará a un encargado de la Administración Municipal, en tanto se nombran a las autoridades sustitutas.*

*VII. El Congreso del Estado autorizará al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, convoque a la Asamblea de la comunidad para nombrar a las autoridades sustitutas por el período previamente establecido de acuerdo a sus sistemas normativos.*

Del precepto invocado, se desprende que el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca está facultado para vigilar que se cumplan los requisitos de procedibilidad de la terminación anticipada de mandato de concejales de un Ayuntamiento, regido electoralmente por Sistemas Normativos Indígenas; hecho lo anterior, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca en su caso, declara procedente la Terminación Anticipada de Mandato y lo remite al Congreso del Estado, quien, conforme a lo dispuesto en la disposición legal antes transcrita, realiza lo siguiente:

- 1) Declara mediante Decreto aprobado por mayoría simple, la terminación anticipada del período de autoridades indígenas.
- 2) Designará a un encargado de la Administración Municipal. Al respecto conviene precisar que conforme a lo dispuesto por el artículo 66 de la propia Ley Orgánica Municipal, la designación de encargados de la administración municipal corresponde al Titular del Ejecutivo, por lo que, de una interpretación armónica de los numerales invocados, al Congreso del Estado correspondería comunicar al Titular del Ejecutivo el Decreto referido para los efectos procedentes.
- 3) El Congreso del Estado autorizará al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca para que éste convoque a la Asamblea Comunitaria a efecto de nombrar a las autoridades municipales sustitutas.

En el particular, en Asamblea comunitaria del Municipio de San Pedro Molinos, Oaxaca, celebrada el 2 de julio del 2023, determinó la **Terminación Anticipada de Mandato de la**

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO  
Y ASUNTOS AGRARIOS



"2024, año del bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana".

**Concejalía Propietaria de la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de San Pedro Molinos, Oaxaca, a cargo de:**

1. Mario Reyes Torres, Presidente Municipal.

Asamblea que fue calificada como válida y en consecuencia como procedente la Terminación Anticipada, calificada así en el acuerdo IEEPCO-CG-SIN-84/2023, documental de la que se advierte que la terminación anticipada únicamente se dio respecto de la Concejalía Propietaria de la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de San Pedro Molinos, Oaxaca, por lo que en asamblea de fecha 09 de julio de 2023 y ratificada en Asamblea celebrada el 24 de septiembre de 2023, el concejal suplente tomó protesta como concejal propietario y siendo que el acta en la que se hizo constar ese punto fue declarada legalmente válida por el IEEPCO, se debe tener por legal el procedimiento realizado para que el concejal suplente ocupara las titularidad de la concejalía.

En razón de lo anterior, y al haberse realizado la terminación anticipada solamente en relación con la Concejalía Propietaria de la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de San Pedro Molinos, Oaxaca, y siendo que el suplente asumió el cargo de propietario en la multitudada Asamblea Comunitaria, por lo que al asumir el cargo sobre el que se determinó la terminación anticipada una autoridad que previamente había sido electa, como lo es el suplente y dadas las condiciones en que se desarrollaron los hechos, no es procedente que este Congreso ejerza las atribuciones previstas en el citado artículo 65 Bis, párrafo tercero, fracciones VI y VII de la Ley Orgánica Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, de las acciones que corresponden al Congreso del Estado una vez que se ha declarado procedente la Terminación Anticipada del concejal propietario de la Presidencia Municipal de San Pedro Molinos, Oaxaca, **únicamente** resulta procedente la de declarar mediante Decreto aprobado por mayoría simple, la terminación anticipada del período de autoridades indígenas, no así la comunicación para la designación de un encargado de la administración municipal ni la autorización para una Asamblea Comunitaria de elección de autoridades sustitutas.

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO  
Y ASUNTOS AGRARIOS**



"2024, año del bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana".

En virtud de lo expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, emite el presente:

**DICTAMEN**

**PRIMERO:** Esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 64 y 65 fracción XV, 72, 75, 76, y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 43 fracción XXXVIII y 65 BIS de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**SEGUNDO:** La Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, en atención al Acuerdo IEEPCO-CG-SIN-84/2023, dictado en sesión del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca el 14 de diciembre de 2023 en el que además declara válida la designación del Concejal Suplente para ocupar la Concejalía Propietaria de la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de San Pedro Molinos, Oaxaca, declara procedente emitir el Decreto de Terminación Anticipada de Mandato del Concejal Propietario de la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de San Pedro Molinos, Oaxaca, ciudadano Mario Reyes Torres; aprobado en las Asambleas Generales Comunitarias del Municipio de San Pedro Molinos, en fecha 2 de julio, 9 de julio y 24 de septiembre todas del años 2023.

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea para su aprobación, el siguiente:

**DECRETO**

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO  
Y ASUNTOS AGRARIOS**



"2024, año del bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana".

La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 64 y 65 fracción XV, 72, 75, 76, y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 43 fracción XXXVIII y 65 BIS de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; con base en el acuerdo de las Asambleas Generales Comunitarias celebradas en fechas 2 de julio, 9 de julio y 24 de septiembre todas del 2023 en el Municipio de San Pedro Molinos, Oaxaca, validadas mediante Acuerdo IEEPCO-CG-SIN-84/2023, en sesión del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca el 14 de diciembre de 2023; se determina lo siguiente:

**PRIMERO:** Se declara la **Terminación Anticipada de Mandato** de la Concejalía Propietaria de la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de San Pedro Molinos, Oaxaca, a cargo del ciudadano **Mario Reyes Torres**.

**SEGUNDO:** Se declara válida la designación del ciudadano **Laurencio Ortiz Ortiz**, para ocupar la Concejalía Propietaria de la Presidencia Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Municipio de San Pedro Molinos, Oaxaca, quien ostentará el cargo de Presidente Municipal, cargo que deberá ejercer con todos los derechos y obligaciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y la legislación le confiere en razón de su encargo por lo que resta del periodo 2023-2025.

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO:** El presente Decreto surtirá efectos el día de su aprobación.

**SEGUNDO:** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para los efectos legales correspondientes.

**TERCERO:** Comuníquese a la Secretaría de Gobierno del Estado de Oaxaca; a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca; al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca; al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de



**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO  
Y ASUNTOS AGRARIOS**



"2024, año del bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana".

Oaxaca; y al Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Molinos, Oaxaca, para los efectos procedentes.

**SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.-** San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a veintidós de enero de dos mil veinticuatro.

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA

DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA  
COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO  
Y ASUNTOS AGRARIOS

**DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA  
PRESIDENTA**

**DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE**

**DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO  
INTEGRANTE**

**DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ  
INTEGRANTE**

**DIP. LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ  
INTEGRANTE**

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA HOJA CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE CPGAA/440/2024 DE FECHA VEINTIDOS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.